

AUTO 390-3237-003
Del 12 de agosto de 2016

"Por el cual se deja en firme la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 390-3237-01 relacionada con la validez de los ítems codificados con los números 9236 y 7361 así como sus claves de respuesta en el marco de la Convocatoria Pública de Méritos No. 324 de 2014 del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA".

LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

En ejercicio de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Prestación de Servicios No. 311 de 2015 cuyo objeto es: *Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes de la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA [...] pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de lista de elegibles y*

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES.

El literal i) del artículo 11 y el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 3 del Decreto Ley 760 de 2005 modificado por el artículo 134 de la Ley 1753 de 2015, establece como función, entre otras, de la Comisión Nacional del Servicio Civil la de efectuar las convocatorias a concurso para la provisión de empleos públicos de carrera, de acuerdo a lo que establezca la Ley y el reglamento, y determina que los concursos o procesos de selección serán adelantados por LA COMISION, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con Universidades Públicas o Privadas, instituciones universitarias o instituciones de educación superior, acreditadas para tal fin.

Conforme lo anterior, la CNSC, suscribió el Contrato 311 de 2015 con la Universidad de Medellín, estableciendo en la cláusula séptima, numeral 60, la obligación para la Universidad de *"Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales, las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del contrato y con ocasión de la aplicación de las pruebas y de sus resultados".* (Subrayas fuera de texto).

En desarrollo del contrato suscrito, el día 20 de mayo de 2016 la Universidad de Medellín publicó los resultados preliminares de las pruebas básicas funcionales aplicadas en el marco del proceso de selección para la provisión de empleos vacantes de la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

De conformidad con lo establecido el artículo 35 del Acuerdo No. 529 de 2014 y artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005, los aspirantes tenían la posibilidad de presentar reclamación frente a los resultados obtenidos dentro del término allí establecido, esto es entre los días 23 al 27 de mayo de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 0086 de 2016, los aspirantes podían tener acceso a la prueba escrita, cuando así lo manifestaran en la etapa de reclamaciones, actividad que se realizó el 19 de junio en la misma ciudad donde habían presentado la prueba.

Los días 20 y 21 de junio de 2016, algunos de los aspirantes que habían solicitado acceso a pruebas, dentro del término establecido para presentar las reclamaciones ante el resultado preliminar de las mismas, complementaron la reclamación inicial.

Una vez consolidadas dichas reclamaciones, se procedió por parte del equipo técnico de la Universidad, encargado de la elaboración de las pruebas, al estudio de cada una de ellas.

En dicha revisión se detectó que la pregunta identificada en el sistema con el código 9236, estaba fundamentada en la Resolución ICA 970 de 2010, la cual fue derogada por la Resolución 3168 de 2015.

La pregunta indicaba:

"En las pruebas de evaluación agronómica los cultivares deben ser comparados con uno o más testigos escogidos entre los cultivares inscritos en el Registro Nacional de Cultivares para la misma subregión o que tengan las características particulares para las cuales se está evaluando, pero según Resolución 970 de 2010, en ningún caso se podrá superar el número máximo de

- A. 5 genotipos para todas las especies, incluyendo los testigos.
- B. 10 genotipos para todas las especies, incluyendo los testigos.
- C. 15 genotipos para todas las especies, incluyendo los testigos.
- D. 20 genotipos para todas las especies, incluyendo los testigos.
- E. 25 genotipos para todas las especies, incluyendo los testigos.

Esta pregunta estaba contenida en los siguientes cuadernillos

CUADERNILLO	EMPLEO EN EL CUAL FUE APLICADO
Profesionales FUN017A - BAS001A - COMP001A	207953, 207987 y 208147
Profesionales FUN022A - BAS001A - COMP001A	208019, 208184 y 208082.

Igualmente, se detectó en dicha revisión que la pregunta identificada en el sistema con código 7361 tenía establecido como clave de respuesta la E siendo la opción correcta la D.

La pregunta indicaba:

"Periódicamente se realiza una medición para determinar una característica química de un cultivo. Se presenta como indicador la media aritmética. El aparato con que se realiza la medición está descalibrado y a las mediciones recolectadas se les debe adicionar 5 mm. Para presentar nuevamente el indicador se debe calcular la

- A. moda sumando 5 mm.
- B. moda multiplicado por 5 mm.
- C. mediana multiplicando por 5 mm.
- D. media aritmética sumando 5 mm.
- E. media aritmética multiplicando por 5 mm."

Esta pregunta está contenida en los siguientes cuadernillos

CUADERNILLO	EMPLEO EN EL CUAL FUE APLICADO
Profesionales FUN053A-BAS002A-COMP002A	207805
Técnicos FUN065B-BAS002B-COMP002B	207814
Profesionales FUN020A-BAS001A-COMP001A	207889, 207789, 208066, 208052, 208080, 207967, 208071, 208022, 207994, 208054 207920 y 208072.
Profesionales FUN031A-BAS001A-COMP001A	208139, 208032 y 208093.
Profesionales FUN033A-BAS001A-COMP001A	208126, 208001, 207999, 208078, 208025, 208024, 208101 y 208133
Técnicos FUN064B-BAS002B-COMP002B	208169.
Técnicos FUN062B-BAS002B-COMP002B	207862 y 208607.
Técnicos FUN068B-BAS002B-COMP002B	207858 y 207821.
Profesionales FUN016A-BAS002A-COMP002A	208069, 207811, 208145, 207817, 208057, 208056, 208008, 208059 Y 208163.
Profesionales FUN035A-BAS002A-COMP002A	207996 y 208132.
Técnicos FUN061B-BAS002B-COMP002B	207940, 207865 y 207880.

Por tanto, la Universidad de Medellín, en aplicación de la delegación conferida en el Contrato 311 de 2015, cláusula séptima, numeral 60, profirió el 12 de julio de 2016 el Auto 390-2580-01 por el cual dio inicio a una Actuación Administrativa en el marco de la convocatoria 324 de 2014 del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, con el fin de determinar la validez de las preguntas anteriormente mencionadas.

2. COMUNICACIÓN DE AUTO DE APERTURA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

El 14 de julio de 2016, la Universidad de Medellín, envió vía correo electrónico a los aspirantes vinculados, el contenido del Acto Administrativo mencionado, concediéndoles un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la comunicación para que intervinieran.

3. RECURSOS RECIBIDOS:

Dentro del término comprendido entre el 27 de julio y el 09 de agosto, los siguientes aspirantes ejercieron su derecho de defensa y contradicción en la debida oportunidad, con los siguientes argumentos:

ASPIRANTE	MOTIVO	DECISIÓN
MARIA CATALINA BOTERO	Solicitud de Información.	Rechazar por improcedente.
RAFAEL ENRIQUE BRACHO	Presenta inconformidades frente a situaciones ajenas a la Actuación Administrativa.	Confirmar lo establecido en el Auto 002.
ALEXANDER ROBAYO	Solicita anular ambas preguntas.	Confirmar lo establecido en el Auto 002.
LUIS FEDERICO MOLINA VARGAS	Presenta inconformidades frente a situaciones ajenas a la Actuación Administrativa.	Confirmar lo establecido en el Auto 002.

JAVIER EDUARDO DELGADO CACERES	Falta de competencia de la Universidad para expedir el Auto	Confirmar lo establecido en el Auto 002.
-----------------------------------	--	---

4. DECISIÓN DE LOS RECURSOS

Con fecha del 11 de agosto de 2016, la Universidad de Medellín resolvió no reponer la decisión y comunicó a los recurrentes la decisiones a los recursos de reposición formulados sin presentarse modificaciones a lo resuelto en el Acta AUTO 390-3237-002, aclarado mediante AUTO 390-3237-002-A, lo cual, conforme a lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, le da firmeza a la decisión.

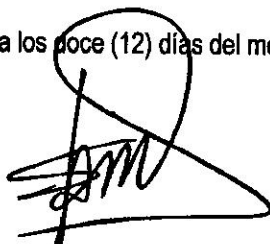
En mérito de lo expuesto, la Universidad de Medellín obedeciendo a la delegación expresa que se confiere en el Contrato 311 de 2015,

5. DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR EN FIRME lo dispuesto en el AUTO 390-3237-002, aclarado mediante AUTO 390-3237-002-A el cual no presenta modificaciones después de resueltos los recursos de reposición formulados por los aspirantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR la presente actuación administrativa en la página de la Universidad de Medellín y de la CNSC en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Dado en Medellín a los doce (12) días del mes de agosto de 2016



DIEGO ALEJANDRO MORALES OSPINA
Director Centro Integral de Asesorías y Consultorías
Convocatoria 324 de 2014-ICA.

Proyectó: César B.
Revisó: Gloria R.

